

GAZETA DE MEXICO

DEL MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1788.

Oaxaca 14 de Octubre de 88.

EL dia 9 del corriente tomó posesion de la Dignidad de Arcedeano de esta Santa Iglesia el Sr. Dr. D. Juan Joseph de Aponte, que obtenia la de Tesorero; á la que ascendió el Sr. Lectoral Dr. D. Sebastian Sanchez Pareja tomando posesion el dia diez.

El dia 11. tomó posesion de la Canongía Magistral el Sr. Lic. Don Joseph Mariano Valentin Ponce de Leon.

México.

El dia 18 celebró la Real Universidad, para la apertura de sus Estudios, la anual funcion llamada *Inicio*, cuya Oracion desempeñó á presencia de numeroso y distinguido concurso el Dr. D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez, Alumno del Real y Tridentino Colegio Seminario.

El dia 20 se publicó de orden del Excmô. Señor Virey un Bando del tenor siguiente

» Deseoso el Rey de proporcionar á sus Vasallos de estos Dominios las considerables ventajas y utilidades que pueden esperarse del buen arreglo, perfeccion y economía, así en las labores subterranas, como en las operaciones del beneficio de los Minerales y metales, ha admitido á su Real servicio tres Profesores, y ocho Facultativos prácticos y Operarios Alemanes, contratados por diez años á nombre de S. M. por D. Luis de Onis su Ministro en la Corte de Dresde; y habiendo llegado á esta Capital los citados Profesores y Facultativos Operarios, y tomado esta Superioridad el debido informe del Director del Tribunal de Minería D. Fausto de Elhuyar, que como instruido en su idioma, conoce el carácter y talento de cada uno de ellos; con su acuerdo y á conformidad de lo pedido por el Señor Fiscal de Real Hacienda: he tenido por conveniente destinarlos, en tres diversas partidas, á los Reales de Zacatecas, Coahuacoato y Tasco, para que pasando á estos Lugares, se empleen en el laborio de Minas, en el arreglo, direccion y manejo de sus trabajos y operaciones, que es el fin con que S. M. los ha enviado á este Reyno. A estos Individuos podrán ocupar todos los Dueños de Minas y Hacienda, en el caso de que los necesiten, para aquellas operaciones que consideren poderles ser útiles, aprovechándose de sus luces, conocimientos y habilidad; en la inteligencia de que, para que puedan emplearlos en lo que los consideren necesarios, deberán acudir al mencionado Director, para